



Autoriza asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 a las Municipalidades que indica, para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado “Actuar a Tiempo”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1360

SANTIAGO, 26 DE MARZO DE 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programa de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República.




PS/VB/N/RG/S/RL/SGB
Distribución:

- 1.- División Jurídica
- 2.- División de Administración y Finanzas (Jefa de División) (Área de Finanzas) (Unidad de Contabilidad)
- 3.- División Programática (Área de Prevención)
- 4.- División Territorial (Área de Gestión y Desarrollo Territorial)
5. Jefa (TP) División Programática
- 6.- Dirección Regional de SENA, Región de Valparaíso, Región de Los Lagos, Región de La Araucanía.
- 7.- Municipalidades de La Ligua, Osorno y Lautaro.
- 8.- Oficina de Partes, SENA

S-3300/15

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, de acuerdo al artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000.

4.- Que, de acuerdo al artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

5.- Que, la misma norma anteriormente citada, dispone que un Reglamento debe establecer la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

6.- Que, en cumplimiento de dicho mandato, con fecha 6 de septiembre de 2011, se dictó el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, en adelante también "el Reglamento del Fondo Especial".

7.- Que, de acuerdo al artículo 2° del Reglamento del Fondo Especial, corresponde a este Servicio realizar los actos necesarios para la distribución y entrega de los recursos del referido Fondo .

8.- Que, de acuerdo al artículo 5° del Reglamento del Fondo Especial, son programas de prevención aquellos que comprenden un conjunto de actividades destinadas a algunos de los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer y desarrollar habilidades personales y grupales que favorezcan la resistencia al uso de sustancias tóxicas.
- b) Aumentar la percepción de riesgo sobre el uso de drogas.
- c) Retardar la edad de inicio del consumo, o
- d) Disminuir la intencionalidad de consumir drogas.

9.- Que, el artículo 7° del Reglamento del Fondo Especial establece que la selección de programas que serán financiados con recursos del Fondo Especial se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.

10.- Que, a su turno, el artículo 8° del Reglamento del Fondo Especial dispone que la asignación directa deberá ser autorizada mediante una resolución fundada dictada por este Servicio.

11.- Que, en virtud del presente acto administrativo fundado, y en virtud de la naturaleza de esta negociación, se autoriza la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 a las I. Municipalidades de **La Lígua, Osorno y Lautaro**, para la implementación en dichas comunas del programa de prevención selectiva e indicada del consumo de drogas denominado **“Actuar A Tiempo”** (en adelante también “el programa Actuar a Tiempo” o “el programa”)

12.- Que, por su parte, el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial establece que la aplicación de sus recursos se realizará por temáticas y que la determinación de las mismas deberá fundarse en alguno de los criterios que la misma norma indica, debiendo dejarse constancia de él en el acto administrativo que fije las bases del respectivo concurso o en el que autorice la asignación directa de ellos.

13.- Que, entre los criterios señalados en el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial se encuentra el de **“grupos prioritarios”**, consagrado en la letra c) del referido artículo, debiendo acudir a él cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar los problemas y necesidades de poblaciones específicas que requieran un trato prioritario, ya sea por su situación sociodemográfica, vulnerabilidad y riesgo social, ubicación territorial, indicadores de consumo u otros motivos debidamente fundados.

14.- Que, el Programa de prevención selectiva e indicada **“Actuar A Tiempo”** constituye una estrategia de prevención selectiva e indicada que se implementará en establecimientos educacionales de enseñanza básica y media para trabajar con estudiantes de entre 7° básico y 4° medio, el que constituye el grupo prioritario que se abordará con el Programa.

La prevención constituye, en este contexto, un proceso educativo continuo y sistemático que implica el fortalecimiento de actitudes, habilidades y conocimientos que promueven estilos de vida saludables, participación ciudadana y una actitud crítica frente al consumo de drogas y alcohol. Este proceso dialoga estrechamente con un objetivo educativo –y formativo- orientado a mejorar la calidad de vida de los

ciudadanos mediante el refuerzo de herramientas personales que permitan la generación de proyectos vitales sustentables a lo largo del tiempo, y generadores de mayores y mejores niveles de satisfacción y bienestar actual y futuro.

La intervención selectiva corresponde a un conjunto de acciones y servicios que se implementan con el objetivo de reducir el impacto que pueda tener la acumulación de factores de riesgo contextuales en una persona o una familia en su relación con las drogas.

La intervención indicada, por su parte, corresponde a un conjunto de acciones y servicios que se implementan con el objetivo de reducir el impacto que pueda tener la relación con las drogas que establezcan las personas en función de las situaciones personales y contextuales en las que se desenvuelven.

El problema de consumo de drogas, en este ámbito, se relaciona con factores protectores disminuidos y presencia de factores de riesgo en estudiantes (7° básico - 4° medio); estos se encuentran relacionados con que los adolescentes posean una mayor probabilidad de iniciar y/o cronificar el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas. Lo anterior es especialmente perjudicial por las consecuencias sociales e individuales, en niños, niñas y adolescentes ya que puede gatillar efectos negativos crónicos relacionados directamente con el ciclo evolutivo en que encuentra este grupo de población; es en este periodo en que se produce el desarrollo de aspectos biológicos y sociales (corteza pre frontal, evaluar las situaciones, tomar decisiones y mantener emociones y deseos bajo control así como el desarrollo de identidad personal) (HAWKS, (2002)).

En este contexto, estudios internacionales muestran la relación que se establece entre el consumo temprano de drogas lícitas e ilícitas con el consumo problemático en jóvenes. La experimentación temprana con tabaco, alcohol (antes de 14 años) o cannabis (antes de 15 años) se asocia a prevalencias más altas de consumo diario de tabaco y de cannabis, a patrones de alcohol abusivo en promedio diario y a poli consumo regular o consumo concurrente de 2 o más drogas en el último mes (Ayuntamiento de Madrid 2009). Asimismo, se relevan factores familiares que se relacionan con el consumo de drogas legales, especialmente el consumo de alcohol en jóvenes. El estudio realizado por la Universidad de Valencia (Pons, 1998) detectó que el consumo de alcohol en los adolescentes está significativamente relacionado con el consumo de los otros miembros de su familia, por lo que es necesario de implicar a los padres en los procesos preventivos a fin de crear un ambiente familiar positivo. Además, de acuerdo a los principales resultados del 9° Estudio Nacional de Drogas en Población Escolar de Chile, 2011 (SENDA 2012) se observa elevadas prevalencias de consumo mensual de drogas lícitas en la población escolar, específicamente de tabaco y alcohol, en este último especialmente en los establecimientos particular pagado. Destaca el incremento significativo del consumo de marihuana (11,2%) en relación a la medición anterior (7,7%). Las prevalencias de Marihuana, Cocaína y Pasta Base son mayores en establecimientos municipales y subvencionados.

La edad promedio de inicio del consumo de drogas legales es de 13,5 años mientras que la edad de inicio del consumo de marihuana es de 14,5 años.

15.- Que, de acuerdo a lo que se viene exponiendo, resulta primordial una oferta pública preventiva específica que contribuya a disminuir la probabilidad de niños, niñas y adolescentes que se vean inmersos en la problemática descrita.

16.- Que, el artículo 10° del Reglamento del Fondo Especial establece que con cargo a los recursos del Fondo podrán financiarse programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, de entidades públicas y privadas sin fines de lucro, dotadas de personalidad jurídica vigente.

17.- Que, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

18.- Que, las Municipalidades de **La Ligua, Osorno y Lautaro** han implementado en sus comunas el programa "SENDA Previene en la Comunidad", a partir del año 2007, 2001 y 2008, respectivamente, trabajo que en todos los casos ha sido bien evaluado desde su gestión preventiva, como en relación con la alcaldía y las diferentes entidades del territorio, entre ellas, los establecimientos educacionales. Por tanto, cuentan con la experiencia suficiente y experticia técnica idónea para desarrollar el programa Actuar a Tiempo, el cual es una respuesta focalizada para el trabajo selectivo e indicado en establecimientos educacionales, que se desarrollará a partir del presente año.

19.- Que, los órganos de la Administración del Estado deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

20.- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial, las Municipalidades de **La Ligua, Osorno y Lautaro** han hecho entrega a este Servicio de una declaración jurada simple, suscrita por el respectivo Alcalde, señalando que la Municipalidad no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

21.- Que, la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 debe ser autorizada mediante una resolución fundada de este Servicio, por lo que vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 a las siguientes Municipalidades, para la implementación del Programa de prevención del consumo de drogas denominado "Actuar a Tiempo".

Región	Municipalidad	Monto de recursos asignados en pesos (Fondo Especial)
Valparaíso	La Ligua	\$14.520.000
Los Lagos	Osorno	\$14.520.000
La Araucanía	Lautaro	\$14.520.000

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, una vez que la presente resolución exenta se encuentre totalmente tramitada, este Servicio deberá suscribir los respectivos Convenios con cada una de las Municipalidades señaladas en el artículo anterior, en los que se especificarán las condiciones en que se ejecutará el Programa, la forma en la que se entregarán los recursos, las obligaciones de las partes contratantes y las demás estipulaciones que sean necesarias.

Los recursos serán entregados a cada Municipalidad en dos parcialidades, correspondientes a un **70%** y **30%** del monto total señalado, siempre que el acto administrativo que apruebe el respectivo Convenio se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL





SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

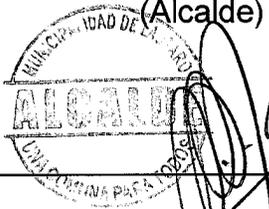
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en calidad de representante legal de la I. Municipalidad de **Lautaro**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**; declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Lautaro, a 13 de marzo de 2015

Nombre Representante Legal Miguel Jaramillo Salazar
(Alcalde)

Firma Representante Legal _____





SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

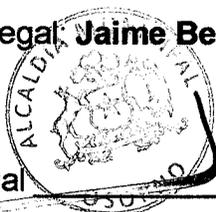
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en calidad de representante legal de la I. Municipalidad de Osorno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**; declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Osorno, a 17 de Marzo de 2015

Nombre Representante Legal, **Jaime Bertín Valenzuela**

Firma Representante Legal



SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en calidad de representante legal de la I. Municipalidad de La Liga y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**; declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En La Liga , a 16 de marzo de 2015



Nombre Representante Legal **Rodrigo Sánchez Villalobos**
Alcalde

Firma Representante Legal _____



SENDA

SECRETARÍA NACIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en calidad de representante legal de la I. Municipalidad de La Ligua y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**; declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En La Ligua , a 16 de marzo de 2015

Nombre Representante Legal  Rodrigo Sánchez Villalobos
Alcalde

Firma Representante Legal _____